

DECRETO N° **0816**

NEUQUÉN, **17 JUN 1999**

VISTO:

El Expediente N° 1326-F° 32 -Año 1996 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría 2- y agregado SGC N° 2930-V-99 caratulado: " VALLARI OMAR JOSÉ MARÍA /ELEVA DESCARGO Y SOLICITA RECONSIDERACIÓN SOBRE EL DECRETO N° 130/99 REFERENTE INSPECCIÓN DE OBRA"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del último de los expedientes citados, el señor Vallari presenta recurso de reconsideración a lo resuelto mediante Decreto N° 130 de fecha 22 de enero de 1999, en virtud de las siguientes consideraciones: que si bien con fecha 16-10-96 se labró el Acta de Inspección N° 07006, por no dar cumplimiento al Acta N° 6760 de fecha 07-08-96 referente a la presentación de planos actualizados de construcción premoldeada y a la construcción de un cerco perimetral, él acreditó en fecha 22-08-96, es decir después de labrada la primer acta, que había vendido el inmueble en cuestión antes del 6 de julio de 1990 al señor DIONISIO SARAVIA, con domicilio en calle Remigio Bosch N° 516 de la ciudad de Neuquén;

Que desconoce por qué razones la nota presentada no fue agregada a las actuaciones labrándose la segunda acta y condenándolo al pago de una multa y a una intimación de cumplimiento imposible, pues no es el propietario del inmueble;

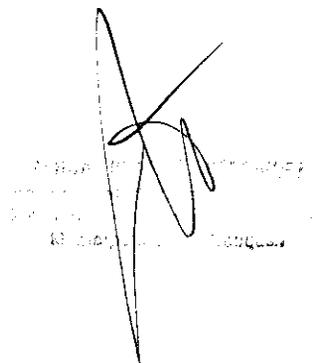
Que acompaña a su recurso copia de la Escritura N° 347 pasada el 24-07-90 ante el escribano Eduardo Davel;

Que ante lo expuesto y otras consideraciones vertidas en su recurso, apela al señor Intendente para que se reconsidere lo resuelto en el Decreto de referencia y la nulidad de todo lo actuado;

Que al respecto y habiéndose requerido al Tribunal Municipal de Faltas el Expediente N° 1326- F° 32- Año 1996 se procedió a agregarlo a las actuaciones a los efectos de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se pueda expedir sobre el particular;

Que por Dictamen N° 246/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta que habiendo tomado conocimiento de la Escritura N° 347 (fs. 22/24) es evidente que el señor Vallari no es propietario del lote por el cual se labraron las Actas N°s. 6760 y 7006/96, por

///...2°



Intendente Municipal de Neuquén

2º...///

lo que resultaría injusto condenarlo a pagar por una infracción que no cometió, mas allá de que la prueba analizada debió haberse acompañado oportunamente;

Que por lo expuesto, la Asesoría entiende que el Municipio debe tener como objetivo la equidad y perseguir la verdad material, aconsejando por consiguiente hacer lugar al reclamo, revocando el Decreto N° 0130/99 y haciendo lugar al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fs. 7/8, remitiendo con posterioridad las actuaciones al Juzgado de origen a fin de que se continúe el trámite contra los adquirentes del inmueble, señores Dionisio Orlando Saravia y Silvia Graciela de Saravia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

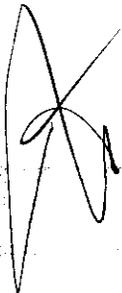
DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto ----- mediante Expediente SGC 2930-V-99, por el señor **VALLARI OMAR JOSÉ MARÍA**; y **REVOCAR** el Decreto N° 0130/99 en todas sus partes, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 246/99, obrante a fs. 28 del Expediente TMF N° 1326- F° 32 -Año 1996 y agregado.-

Artículo 2º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **VALLARI OMAR JOSÉ MARÍA**; y **REVOCAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza a fs. 8 y vta. del Expediente N° TMF. 1326 -F° 32-Año 1996, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 246/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas - ----- **JUZGADO 1, SECRETARÍA 2-** a los efectos de notificar al señor Vallari de lo dispuesto en los Artículos precedentes y **continuar** la

///...3º


ALICIA E. ...
Intendente Municipal
Neuquén, ...

3º...///

causa contra los señores **DIONISIO ORLANDO SARAVIDA** y **SILVIA GRACIELA CONTRERAS DE SARAVIDA**, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía y Obras Públicas y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-
EAA.-

ES COPIA

FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR

